CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 23757-2024-CG/GRTA-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS
LA YARADA LOS PALOS – TACNA – TACNA

"EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DEL OLIVO EN EL DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

HITO DE CONTROL N° 1 - ESTADO SITUACIONAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 2 DE AGOSTO AL 9 DE AGOSTO DE 2024

TOMO I DE I

TACNA, 16 DE AGOSTO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 23757-2024-CG/GRTA-SCC

"EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DEL OLIVO EN EL DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

HITO DE CONTROL N° 1 - ESTADO SITUACIONAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS ANTERIORES	13
IX.	CONCLUSIÓN	13
X.	RECOMENDACIONES	14
	APÉNDICES	15

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 23757-2024-CG/GRTA-SCC

"EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DEL OLIVO EN EL DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

HITO DE CONTROL N° 1 - ESTADO SITUACIONAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna mediante oficio n.° 001405-2024-CG/GRTA de 2 de agosto de 2024, que acreditó a la Comisión de Control Concurrente; registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2024-226, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva en el proceso de transformación y comercialización de derivados del olivo en el distrito de la Yarada Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna" se realiza de conformidad a la normativa vigente y disposiciones aplicables.

2.2 Objetivo específico

- Determinar si el expediente técnico del proyecto de inversión se realizó bajo las normativas vigentes y disposiciones aplicables.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al **Hito de control n.° 1 – Estado situacional del expediente técnico**, el mismo que ha sido ejecutado del 2 al 9 de agosto de 2024, en la Municipalidad Distrital La Yarada Los Palos, en la zona donde se viene desarrollando el proyecto, ubicado en distrito de La Yarada Los Palos, provincia de Tacna y departamento de Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

- **Del estudio de pre inversión**

El 17 de octubre de 2023, la Unidad Formuladora de la Municipalidad distrital de La Yarada Los Palos declaró la viabilidad del estudio de pre inversión "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva en el proceso de transformación y comercialización de derivados del olivo en el distrito de la Yarada los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna", para lo cual se registró en el banco de inversiones con el código único de inversiones n.° 2610060, con los siguientes datos:

Función	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	009 CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Grupo Funcional	0129 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS
Sector Responsable	AGRICULTURA Y RIEGO
Tipología de Proyecto	APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO

En dicho estudio se estableció el siguiente objetivo: *"(…) LOS PRODUCTORES TIENEN ACCESO A LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA CADENA PRODUCTIVA EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DEL OLIVO (…)"*

Sumado a ello, dicho estudio de pre inversión, estableció en su única alternativa de solución recomendada lo siguiente:

> *"(…)*
> ***CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES Y ACCIONES: COMPONENTE 01: CONOCIMIENTO EN BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA*** ***Acción 1.1:*** *Asistencia técnica en BPM para Procesamiento de Aceituna y Derivados con aseguramiento de inocuidad alimentaria. Acción 1.2: Instalación de módulo demostrativos para el adecuado procesamiento, rotulado, envasado. Acción 1.3: Desarrollo de controles y monitoreos de calidad de la producción y derivados. Acción 1.4: Asistencia técnica para la estandarización de insumos para procesamiento.*
> ***COMPONENTE 02: SUFICIENTE EQUIPAMIENTO PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN*** *Acción 2.1: Adquisición de vehículos y accesorios para las demostraciones en campo.*
> ***COMPONENTE 03: ADECUADA ORGANIZACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS*** *Acción 3.1: Asistencia técnica en fortalecimiento organizacional, administración y gestión de parcelas y bodegas de producción. Acción 3.2: Talleres de Capacitación para la Gestión Empresarial y Oportunidades de Financiamiento a través de Programas Nacionales e Internacionales. Acción 3.3: Desarrollo de ruedas de negocios Acción 3.4: Desarrollo de ferias y pasantía internacional a cooperativas con un alto nivel tecnológico y organizacional.*
> *(…)"*

En tal sentido, para la ejecución de dicho proyecto de inversión se estableció un cronograma con 7 semestres con su respecto presupuesto establecido, quedó distribuido de la siguiente manera:

Cuadro n.° 1
Presupuesto de inversión en etapa de Formulación

Descripción	Costo total (S/)
Intangibles	7 367 601,51
Equipamiento	747 684,00
Subtotal costo directo	**8 115 285,51**
Gestión del proyecto	158 248,07
Expediente técnico	105 498,71
Supervisión	324 611,42
Liquidación	81 152,86
Costo de inversión	**8 784 796,57**
Costo de control concurrente	171 303,53
Costo total de inversión viable	**8 956 100,10**

Fuente: "FORMATO n.° 7-A" del banco de inversiones del proyecto con CUI 2610060.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

- **Del expediente técnico y aprobación**

La UEI de la Municipalidad Distrital La Yarada Los Palos (UEIMDYPL010), es la encargada de la fase de ejecución, en tal sentido dicha unidad ejecutora realizó la elaboración del expediente técnico y la aprobación del mismo por medio de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 150-2024-GM/MDLYLP de 5 de junio de 2024, por un presupuesto total de S/ 11 474 162,52 y un plazo de ejecución de novecientos noventa (990) día calendario, bajo la modalidad de administración directa.

Cuadro n.° 2
Presupuesto de inversión de Expediente técnico

Descripción	Costo total (S/)
Costo directo	**9 383 099,24**
Gastos generales	938 309,92
Presupuesto de obra	**10 321 409,16**
Expediente técnico	50 450,00
Gastos de Supervisión y/o inspección 4 %	412 856,37
Gastos de liquidación y cierre 1%	103 214,09
Gastos de gestión de proyectos 3.5%	361 249,32
Presupuesto total	**11 249 178,94**
Control concurrente	224 983,58
Presupuesto Total de inversión	**11 474 162,52**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0136-2022-GM/MDH de 21 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Así mismo, se realizó la modificación en la fase de ejecución, registrando el valor actualizado ya mencionado el día 4 de junio de 2024, en el sistema del banco de inversiones.

- **Del plan de trabajo 2024**

La gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Locales, como unidad ejecutora de inversiones, solicita la aprobación del plan de trabajo I – 2024, por medio del informe n.° 075-2024-WWAS-SGDEL-GDESYSL/MDLYLP-T de 13 de junio de 2024, siendo que el inspector del proyecto por medio de informe n.° 002-2024-OJQM-IO/IM-USI-GM/MDLYLP de 19 de junio de 2024 brinda la aprobación del mismo.

De lo mencionado anteriormente se emite la Resolución de Gerencia Municipal n.° 183-2024-GM/MDLYLP de 24 de junio de 2024, que aprueba el plan de trabajo I – 2024 del proyecto "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva en el proceso de transformación y comercialización de derivados del olivo en el distrito de La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna", con un

monto de S/ 569 669,26, un plazo de 180 días calendario (6 meses) y bajo la modalidad presupuestaria de Administración directa.

En ese sentido, el Hito de Control n.º 1: Estado situacional del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva en el proceso de transformación y comercialización de derivados del olivo en el distrito de La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna, con código único de inversión n.º 2610060; considera determinar si el expediente técnico se elaboró de conformidad a la normativa y disposiciones aplicables, siendo el periodo de evaluación del 2 al 9 de agosto de 2024.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada al **Hito de Control n.° 1: Estado situacional del expediente técnico**, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva en el proceso de transformación y comercialización de derivados del olivo en el distrito de La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna" en adelante el "proyecto", las cuales se exponen a continuación:

1. SOBREDIMENSIONAMIENTO DE LA PARTIDA 02.01.02. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE ACEITE, ASIMISMO NO CUENTA CON MAYOR DETALLE EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESPECTO A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR EL MONTO DE S/ 626 950,00.

a) Condición

De la revisión efectuada a la documentación remitida[1] por la Municipalidad Distrital La Yarada Los Palos en adelante "entidad" en relación al proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva en el proceso de transformación y comercialización de derivados del olivo en el distrito de La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna", se observó que el citado proyecto contaba con un expediente técnico aprobado[2] y con un plan de trabajo para el año 2024, en donde se evidenció las siguientes situaciones que podría generar incongruencias al momento de la ejecución física de la inversión:

Respecto a los metrados de los equipos para procesamiento de aceite del expediente técnico aprobado

De la revisión al contenido del numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones precisa que: "***La elaboración del expediente técnico*** *(…)* ***debe sujetarse a*** *(…)* ***el dimensionamiento contenido en la ficha técnica*** *(…)* ***que sustentó la declaración viabilidad*** *(…)*" (Subrayado y resaltado propio).

En tal contexto, según lo revisado en el sustento de la ficha técnica de la viabilidad del proyecto[3], se observó que en el componente 02: Suficiente equipamiento para la

[1] Remitido mediante oficio n.° 378-2024-A/MDLYLP de 8 de julio de 2024.

[2] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 150-2024-GM/MDLYLP de 5 de junio de 2024.

[3] Según oficio n.° 378-2024-A/MDLYLP de 8 de julio de 2024.

estandarización de la Producción, se indica que la Adquisición del equipo para procesamiento de aceite en cantidad precisa una (1) unidad, tal como se evidencia en el presupuesto y descripción de dicha ficha técnica:

Imagen n.° 1
Recursos del componente 2 de la ficha técnica de la viabilidad del proyecto de inversión

Tabla VIII-11: Recursos necesarios para la ejecución de la acción

Descripción	Veces	Unidad de medida	Cantidad
COMPONENTE 02: SUFICIENTE EQUIPAMIENTO PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN			
Acción 2.1: Adquisición de vehículos y accesorios para las demostraciones en campo.		**Numero de Equipamiento**	**4.00**
Adquisición de camión furgón de 7 TN con elevador hidráulico	1.00	Unidad	1.00
Adquisición de equipos para procesamiento de aceite	1.00	Unidad	1.00
Adquisición de estación meteorológica móvil	1.00	Unidad	1.00
Adquisición de kit de laboratorio para control de calidad (Densitómetro, PH metro)	1.00	Glb	1.00

Fuente: Tabla VIII-11: Recursos necesarios para la ejecución de la acción, de la Ficha técnica de viabilidad (folio 206)
Elaborado por: Comisión de Control

De otra parte, en el expediente técnico aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 150-2024-GM/MDLYLP de 5 de junio de 2024, se tiene los siguientes datos respectos a la partida 02.01.02 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE ACEITE.

Imagen n.° 2
Metrados de componente 2 del expediente técnico aprobado

Partida	02.01.02	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE ACEITE						Total :	2.00 UND
		Descripción	*N Estr.*	*N Elem*	*Area*	*Largo*	*Ancho*	*Alto*	*Parcial*
				2					2.00

Fuente: Planilla de sustento de metrados del componente 2 del expediente técnico, folio 400.
Elaborado por: Comisión de control

La imagen antes mostrada, evidencia que en el expediente técnico de dicho proyecto se consideró dos (2) unidades para la partida 02.01.02 Adquisición de equipos para procesamiento de aceite, en tal sentido, dicha partida tendría un presupuesto total de S/ 1 253 900,00, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 3
Presupuesto componente 2 del expediente técnico aprobado

02.01	ACCIÓN 2.1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y ACCESORIOS PARA LAS DEMOSTRACIONES EN CAMPO.				1,840,548.81
02.01.01	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN FURGÓN DE 7 TN CON ELEVADOR HIDRÁULICO	UND	2.00	206,900.00	413,800.00
02.01.02	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE ACEITE	UND	2.00	626,950.00	1,253,900.00
02.01.03	ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA MÓVIL	UND	2.00	7,898.76	15,797.52
02.01.04	ADQUISICIÓN DE KIT DE LABORATORIO PARA CONTROL DE CALIDAD	UND	3.00	20,102.20	60,306.60

Fuente: Presupuesto del componente 2 del expediente técnico, folio 413.
Elaborado por: Comisión de control

En atención a lo expuesto, se evidenció que durante la elaboración del expediente técnico se realizó el incremento de una (1) unidad de equipo para procesamiento de aceite, dicho incremento supondría un aumento de presupuesto en S/ 626 950,00.

Sin embargo, de la revisión al citado expediente técnico remitido por la entidad, no se encontró detalles de la razón que sustenten dicho incremento, contraviniendo de esta forma lo precisado en numeral 32.2. del artículo 32 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, asimismo, no sería concordante con los principios descritos en el Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento respecto al numeral 1 y 6 del artículo 2 que indica lo siguiente:

> *"1. Economía: Consiste en una gestión desarrollada aplicando* ***criterios de simplicidad, ahorro en el uso de bienes, servicios y obras, empleo razonable de los recursos públicos y maximización del valor por dinero****.*
> *(…)*
> *6. Racionalidad: Consiste en una gestión desarrollada mediante el empleo de métodos y procedimientos lógicos que permitan* ***optimizar el empleo eficiente de los fondos públicos*** *(…)"* (Subrayado y resaltado propio).

Respecto a la utilización de los equipos para el procesamiento de aceite, detallados en el expediente técnico aprobado

Según lo revisado en el expediente técnico aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 150-2024-GM/MDLYLP de 5 de junio de 2024, se observó que las especificaciones técnicas de la partida 02.01.02. ADQIUSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE ACEITE no precisan aspectos vinculados sobre su forma de utilización.

Sobre el particular, es de mencionar que dichos aspectos resultan necesarios, puesto de la revisión a la documentación de la etapa de Formulación y Evaluación en relación al componente 2: Suficiente equipamiento para la estandarización de la producción se precisó que la finalidad de su adquisición era para la transferencia de conocimiento de buenas prácticas de manufactura, tal como se indica a continuación:

> "*(…) Con la finalidad de contar con las herramientas* ***para la transferencia de conocimientos en Buena Prácticas de Manufactura se plantea la adquisición de equipos*** *(…)*" (Subrayado y resaltado propio).

Asimismo, es de indicar que considerando que la partida contempla la adquisición de un equipo, el Decreto Supremo n.° 184-2008-EF precisa respecto a las especificaciones técnicas en el anexo único de definiciones lo siguiente:

> *"(…)*
> ***Descripciones elaboradas por la Entidad de las características fundamentales de los bienes****, suministros u obras a contratar*
> *(…)"* (Subrayado y resaltado propio)

En consecuencia, se entendería que la adquisición de dichos equipos para el procesamiento de aceite tiene por finalidad efectuar el proceso de transferencia de conocimiento, sin embargo, como se dejó constancia líneas arriba, no se argumenta aspectos vinculados a la utilización de los mismos, pese a que ello, es fundamental en aras de cumplir la finalidad de su adquisición.

Más aun considerando que de la visita efectuada por la Comisión de Control al área de influencia del proyecto, se realizó la consulta sobre la operatividad de dichos equipos al jefe de proyecto, el cual según lo acotado en el acta n.° 001-2024-CG/GRTA-SCC-PMB-H1 de 9 de agosto de 2024, precisa los siguiente:

> *"(…)*
> *Ante la consulta realizada al jefe de proyecto sobre la adquisición de la maquinaria procesadora de aceite de oliva, la respuesta* ***fue que dicha maquina será utilizada en las diferentes zonas beneficiarias del proyecto para el proceso de maquila.***
> *(…)*
> *Finalmente se acoto que la adquisición del camión de 7 toneladas servirá para el transporte de la maquina de procesamiento de aceite de oliva y que será contemplado en un plan de trabajo posterior.*
> *(…)"* (Subrayado y resaltado propio)

Lo antes escrito, evidencia que el equipo para procesamiento de aceite, no estaría en un solo lugar, sino que sería trasladado a diferentes zonas de intervención del proyecto, por medio del camión de 7 toneladas que también esta incluido en el componente 2 del proyecto, en consecuencia, no denotaría que la entidad tenga una idea clara respecto a la utilización de los equipos, más aun considerando que líneas arriba se describió que existe un incremento de un equipo adicional para adquisición sin un elemento objetivo que lo respalde.

En consecuencia, en el marco del detalle contemplado en la ficha técnica que sustenta la viabilidad del proyecto de inversión, y según lo descrito en la directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, no se estaría justificando la adquisición de dos (2) equipos de procesamiento de aceite, así mismo, no se estaría precisando mayor detalle respecto a la utilización y funcionamiento en las especificaciones técnicas de dichos equipos, lo que podría ocasionar que no se cumpla con el objetivo de su adquisición, asimismo afectaría el adecuado uso de los recursos públicos por el monto de S/ 626 950,00.

b) Criterio:

Decreto Legislativo n.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016.

> *"(…)*
> ***Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones***
> *(…)*
> *5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.*
> *(…)"*

Reglamento del Decreto legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018.

"(…)
Artículo 13. De las UEI
(…)
13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:
(…)
1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversion, según corresponda.
(…)
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.

Artículo 17. Fase de Ejecución
(…)
17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión.
(…)"

Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, publicado el 19 de julio de 2008 y modificatorias.

"(…)
Anexo Único
Anexo de Definiciones
(…)
21. Especificaciones Técnica:
Descripciones elaboradas por la entidad de las características fundamentales de los bienes, suministros u obras a contratar.
(…)"

Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial El peruano el 23 de enero de 2019 y sus modificaciones.

"(…)
Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente
(…)
32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnicas o estudio de pre inversión que sustento la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones.
(…)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, ocasionaría que la adquisición de los equipos para procesamiento de aceite, tuviera inconvenientes al momento del proceso de selección, así como afectaría el adecuado y correcto uso de los recursos públicos por el monto de S/ 626 950,00.

2. LA ENTIDAD NO VIENE REALIZANDO LA ACTUALIZACIÓN OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL FORMATO 12-B, SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA, CONTROL SOCIAL Y LA SUPERVISIÓN POR PARTE DE LOS ÓRGANOS CONFORMANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.

a) Condición

La Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019, establece que las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad.

Sobre el particular, la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, y la ejecución física de las inversiones; asimismo, según lo señalado en el numeral 45.3. del artículo 45° de la citada directiva, indica que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión debe ser registrada mensualmente por la unidad ejecutora de la entidad mediante en Formato n.° 12-B, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del siguiente mes, tal como se precisa a continuación:

> *"(…)*
> *Artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución*
> *(…)*
> *45.3.* ***La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente*** *por la UEI en el Formato N° 12-B, Seguimiento a la ejecución de inversiones,* ***dentro de los primeros diez (10) días hábiles del siguiente mes***
> *(…)"* (Subrayado y resaltado propio).

Al respecto, de acuerdo al documento "Instructivo del Formato 12-B", publicado por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el Formato 12-B es una herramienta de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), cuyo objetivo es registrar mensualmente información en el banco de inversiones, sobre las actuaciones preparatorias, el procedimiento de selección para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y/o ejecución de la inversión, además de su ejecución física y programación financiera.
Asimismo, el referido instructivo señala respecto al registro de las inversiones que: "***Se registra información*** *programada,* ***actualizada y real del avance físico*** *(…),* ***o acciones****, entre otros*" (Subrayado y resaltado propio)

En el marco de lo antes señalado, se ha identificado que el proyecto con CUI n.° 2610060, cuenta con expediente técnico aprobado por medio de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 150-2024-GM/MDLYLP de 5 de junio de 2024, con un presupuesto total de S/ 11 474 162,52 y un plazo de ejecución de novecientos noventa (990) días calendarios, asimismo cuenta con un plan de trabajo para el periodo 2024 aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 183-2024-GM/MDLYLP de 24 de junio de 2024, en consecuencia se encuentra en la fase de ejecución, específicamente en la ejecución física de la inversión.

En atención a lo antes expuesto, se desprende que debe realizarse la actualización de la información en el formato 12-B Seguimiento de las inversiones[4], como parte del proceso de evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la administración Financiera del Sector Publico, lo cual permite a los órganos del sistema nacional de control poder verificar el avance físico del proyecto durante el periodo de ejecución.

Sin embargo, lo antes descrito no viene siendo realizado por la unidad ejecutara de la citada entidad, ya que hasta la fecha no se habría realizado, puesto que, en el sistema de consulta de inversiones del banco de inversiones del MEF, no se cuenta registro del formato 12-B, ni cuenta con algún registro realizado sobre seguimiento del proyecto de inversión, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Consulta de inversiones del proyecto con CUI 2610060

Tipo de formato	Situación	Costo de inversión viable/aprobado	Costo de inversión actualizado	Fase de ejecución	Registro de cierre
PROYECTO	VIABLE	8,956,100.10	11,474,162.52		

Fuente: Reporte de seguimiento del proyecto con CUI n.° 2610060, del sistema de consulta de inversiones del MEF, fecha de consulta 8 de agosto de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

De igual forma, se verificó el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del INVIERTE.PE, en el cual se observa que no cuenta con el registro del expediente técnico, así como no cuenta con el reporte del seguimiento de inversión, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Sistema de seguimiento de inversiones (SSI) del proyecto con CUI 2610060

III. DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN	
¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	NO
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	NO
REGISTRO DE CIERRE	NO
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	01/12/2023
FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	01/11/2026

Fuente: Reporte de seguimiento del proyecto con CUI n.° 2610060, del sistema de seguimiento de inversiones del MEF (SSI), fecha de consulta 8 de agosto de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Adicional a lo antes mencionado, la imagen antes descrita evidencia que el inicio de la fase de ejecución corresponde al 1 de diciembre de 2023; en ese contexto habiendo transcurrido el proceso de elaboración de expediente técnico hasta su respectiva aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 150-2024-GM/MDLYLP de 5 de junio de 2024, hasta la fecha no cuenta con registro alguno en el formato 12-B.

[4] Artículo 11 del Decreto Legislativo n.° 1252.

En ese contexto, es pertinente señalar que el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala como uno de los principios rectores que: "***La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad*** *(…)*" (Subrayado y resaltado propio).

Sobre el particular, el numeral 45.1. del artículo 45° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: "***El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI*** *(…)*", asimismo, su numeral 45.2. precisa que: "***La información sobre el seguimiento de la ejecución*** *de cada inversión de la entidad* ***debe ser realizada mensualmente*** *por la UEI (…)*" (Subrayado y resaltado propio).

Por lo expuesto, se evidenció que si bien el proyecto de inversión se encuentra en la etapa de ejecución, específicamente en su ejecución física, vendría contraviniendo la normativa antes expuesto, ya que la unidad ejecutora de inversiones (Gerencia de Desarrollo Económica, Social y Servicios Locales de la Municipalidad Distrital La Yarada Los Palos) no estaría actualizando la información de la ejecución de la inversión, ello a fin de propiciar la transparencia de la actuación de la Entidad, así como facilitar el monitoreo y seguimiento a la ejecución de la inversión pública por parte de las entidades públicas.

b) Criterio

Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016 y modificatorias.

"(…)
Artículo 3. Principios rectores
La programación multianual de inversiones y la ejecución de los proyectos de inversión respectivos se sujetan a los principios rectores siguientes:
(…)
f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.
(…)

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones
(…)
5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.
(…)"

Reglamento del Decreto legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018.

"(…)
Artículo 13. De las UEI
(…)
13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:
(…)
4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI.
(…)
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
(…)
8. Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de las inversiones durante la ejecución física y financiera de éstos.
(…)

Artículo 17. Fase de Ejecución
(…)
17.9 El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI.
(…)"

Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y modificatorias.
"(…)
Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución
(…)
29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.
(…)

Artículo 33. Ejecución física de inversiones
33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
(…)

33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.
(…)

Artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución
(…)
45.1. El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que debe solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivas en cada fase del Ciclo de Inversión.
(…)
45.3 La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.
(…)"

Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y modificatorias.

"Artículo 26. Administración municipal
(…)
Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.° 27444".

c) Consecuencia

La situación expuesta, afectaría la transparencia, control social y la supervisión por parte de los órganos conformantes del sistema nacional de control y beneficiarios del proyecto de inversión.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al **Hito de control n.° 1 – Estado situacional del expediente técnico**, de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva en el proceso de transformación y comercialización de derivados del olivo en el distrito de La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.° 1 – Estado situacional del expediente técnico, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar

la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva en el proceso de transformación y comercialización de derivados del olivo en el distrito de La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1 – Estado situacional del expediente técnico, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Ejecución del proyecto: Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva en el proceso de transformación y comercialización de derivados del olivo en el distrito de La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenida en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 16 de agosto de 2024.

Dennys Geovanni Calderón Paniagua
Supervisor

Paul Medina Bedoya
Jefe de Comisión

Ander Cruz Torres
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tacna
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. SOBREDIMENSIONAMIENTO DE LA PARTIDA 02.01.02. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE ACEITE, ASIMISMO NO CUENTA CON MAYOR DETALLE EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESPECTO A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR EL MONTO DE S/ 626 950,00.

N°	Documento
1	Oficio n.° 378-2024-A/MDLYLP de 8 de julio de 2024
2	Acta n.° 001-2024-CG/GRTA-SCC-PMB-H1 de 9 de agosto de 2024

2. LA ENTIDAD NO VIENE REALIZANDO LA ACTUALIZACIÓN OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL FORMATO 12-B, SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA, CONTROL SOCIAL Y LA SUPERVISIÓN POR PARTE DE LOS ÓRGANOS CONFORMANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Oficio n.° 378-2024-A/MDLYLP de 8 de julio de 2024

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2024 08:59:24 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001496-2024-CG/GRTA
EMISOR	:	ANDER CRUZ TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SAMUEL CUEVA HUISA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS

Sumilla:

Me dirijo a usted, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva en el proceso de transformación y comercialización de derivados del olivo en el distrito de la Yarada Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna" - Hito de Control Nº 1: Estado situacional del expediente técnico, comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control Nº 23757-2024-CG/GRTA-SCC.
Es así, solicitamos que una vez adoptada las acciones que correspondan, sean informadas a la Comisión de Control máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600982100**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000283-2024-CG/GRTA
2. OFICIO-001496-2024-GRTA
3. informe 23757-2024-CG-GRTA-SCC[F]

NOTIFICADOR : PAUL MEDINA BEDOYA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6X58U1Z**

Firmado digitalmente por MEDINA BEDOYA Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2024 08:58:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000283-2024-CG/GRTA

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001496-2024-CG/GRTA
EMISOR	:	ANDER CRUZ TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SAMUEL CUEVA HUISA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600982100
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	18

Sumilla: Me dirijo a usted, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva en el proceso de transformación y comercialización de derivados del olivo en el distrito de la Yarada Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna" - Hito de Control Nº 1: Estado situacional del expediente técnico, comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control Nº 23757-2024-CG/GRTA-SCC.
Es así, solicitamos que una vez adoptada las acciones que correspondan, sean informadas a la Comisión de Control máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001496-2024-GRTA
2. informe 23757-2024-CG-GRTA-SCC[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6S8IPXI**

Firmado digitalmente por CRUZ TORRES Ander FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-08-2024 17:32:22 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Tacna, 16 de Agosto de 2024

OFICIO N° 001496-2024-CG/GRTA

Señor(a):
Samuel Cueva Huisa
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital la Yarada Los Palos
Av. Miguel Grau S/N Mz. 1 Lt. 1
Tacna/Tacna/La Yarada Los Palos

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control Nº 23757-2024-CG/GRTA-SCC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la elaboración de expediente técnico del proyecto: **"Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva en el proceso de transformación y comercialización de derivados del olivo en el distrito de la Yarada Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna"** – Hito de Control Nº 1: Estado situacional del expediente técnico, comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control Nº 23757-2024-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ander Cruz Torres
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Tacna
Contraloría General de la República

(ACT/pmb)
Nro. Emisión: 10594 (L475 - 2024) Elab:(U21202 - L475)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IUCDHWR**